

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**9665** *Anuncio Edicto de subasta para la tramitación de procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria tramitada ante el Notario de Estepona don José María García Urbano.*

Yo, José María García Urbano, notario de Estepona, con despacho en Urbanización el Pilar, Carretera Nacional 340, kilómetro 167,5, primera planta, Estepona,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de "parcela radicante en el término municipal de Estepona, Partido de Arroyo Judío, con una superficie de tres mil metros cuadrados, dentro de dicho perímetro existe un chalet con una superficie aproximada total de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados", registral 16.600 del Registro de la Propiedad número dos de Estepona.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Uno.- Se señala la primera subasta para el día 4 de mayo de 2009, a las dieciséis horas; la segunda, en su caso, para el día 1 de junio a las dieciséis horas; y la tercera, en el suyo, para el día 29 de de junio a las dieciséis horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 7 de julio de 2009 a las dieciséis horas.

Dos.- Todas las subastas se celebrarán en la Notaría, sita en Urbanización El Pilar, carretera nacional 340, Kilómetro 167,5, primera planta, Estepona.

Tres.- El tipo para la primera subasta es de setecientos mil euros; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Cuatro.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

Cinco.- Los postores para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar previamente en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del tipo de la segunda para tomar parte en la tercera subasta.

Seis.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Estepona (Málaga), 17 de marzo de 2009.- Notario de Estepona.

ID: A090017560-1